

Órgano:	CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE DEPORTES MEMORIA JUSTIFICATIVA
N.º Expediente:	1194/2024
Tipo de contrato:	SERVICIOS
Tramitación:	ORDINARIA
Procedimiento:	ABIERTO SIMPLIFICADO
Denominación del contrato:	PROMOCIÓN DEPORTIVA BÁSICA Y PROGRAMA SOCIOMOTRIZ 2024-2025
Código CPV:	92000000 servicios de esparcimiento, culturales y deportivos
Precio del contrato:	VALOR ESTIMADO: 47.643,12 €
	IGIC: 3.335,02 €
	PRECIO TOTAL: 50.978,14 €

1.- OBJETO DEL CONTRATO: El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirán de este modo aquellos contratos en los que se estime que pueden incorporarse innovaciones tecnológicas, sociales o ambientales que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de los bienes, obras o servicios que se contraten (art. 99.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, del Contratos del Sector Público).

Siendo **contratos de servicios** aquellos cuyo objeto son prestaciones consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en los que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario (art. 17 Ley de Contratos del Sector Público).

En el presente caso, se trata de prestar el servicio consistente la **gestión de los siguientes puntos de promoción deportiva básica y programa sociomotriz.**

A) Promoción Deportiva Básica.

N.º de puntos	Denominación	Horas/Semana	N.º monitores
1	BALONCESTO	4	1
1,5	GIMNASIA RÍTMICA	6	1
1,5	AJEDREZ	6	1
1	BOLA CANARIA	4	1
1	BICICLETA DE MONTAÑA	4	1
2	PSICOMOTRICIDAD	8	1
1	FÚTBOL 7	4	1
1	ATLETISMO (Cabra Trail)	4	1



B) Programa Sociomotriz.

N.º de puntos	Denominación	Horas/Semana	N.º monitores
2	Programa Sociomotriz	6	1

Además de las posibles competiciones y concentraciones de cada modalidad deportiva durante el periodo de vigencia del contrato, durante el número de horas que establezca el Servicio de Deportes del Cabildo Insular de La Palma, que también será objeto de la contratación.

2.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO: Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación (artículo 28.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). En el presente caso, observamos que se cumplen los dos requisitos básicos exigidos.

A.- Necesidad: El Ayuntamiento tiene la necesidad de contratar este servicio que ha sido subvencionado por el *Excmo. Cabildo Insular de la Palma*.

B.- Idoneidad: El artículo 11.d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, otorga competencia a los municipios canarios en materia de "deportes". Asimismo, el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce como competencia propia de los municipios, la **promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre**.

3.-JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: En atención a la cuantía del contrato (valor estimado inferior a 143.000 €) procede el empleo del **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO** regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con la condición de que entre los criterios de adjudicación no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

El **presupuesto base de licitación** entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación comprensivo de los costes directos e indirectos y demás gastos, es de **CINCUENTA MIL**



NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CATORCE CÉNTIMOS (50.978,14) euros (IGIC incluido).

El **valor estimado** del contrato ha sido calculado a tanto alzado teniendo en cuenta los elementos necesarios para su determinación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, incluida su posible prórroga, fijándose en **CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS VEINTE CÉNTIMOS (50.425,20 €)**, IGIC excluido.

Año	Importe	Aplicación Presupuestaria	Denominación
2024	22.212,49 €	2024.3410.22609	MONITORES PROMOCIÓN DEPORTIVA
2025	28.765,64 €	2025.3410.22609	MONITORES PROMOCIÓN DEPORTIVA

5.- PLAZO DE DURACIÓN: 1.- El contrato tendrá un plazo de duración desde el **15 de septiembre de 2024 hasta el 15 de junio de 2025**.

2.- Considerando que el objeto del presente contrato es la ejecución del servicio de Promoción Deportiva Básica y Programa Sociomortriz 2024-2025, para un proyecto que ha sido subvencionado mediante Convenio suscrito con el *Excmo. Cabildo Insular de La Palma*; sujeto a plazo de justificación no prorrogable, el plazo de ejecución del servicio constituye una **obligación esencial del contrato**, por lo que su incumplimiento generará la responsabilidad del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que le ocasione.

6.- DIVISIÓN EN LOTES: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.4.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera que, dadas las características del objeto del contrato **no se recomienda su división en lotes**, pues ello dificultaría su ejecución y podría resultar antieconómico para los distintos contratistas.

7.-FORMA DE PAGO DEL PRECIO: Mediante presentación de una o varias facturas, expedidas en la forma reglamentariamente establecida, y presentadas ante el Ayuntamiento de modo electrónico (<https://puntallana.sedelectronica.es/e-invoice.1>) en los casos exigidos por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica, que serán conformadas por el responsable del contrato.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

